

ACUERDO 055/SO/27-10-2022

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

- **1.** El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 031/SE/14-08-2020, aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- **2.** El 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **3.** Con fecha 31 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 041/SO/31-08-2020, aprobó los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **4**. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las Presidencias y Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- **5**. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la declaratoria formal del inicio



del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

- **6**. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 046/SE/09-09-2020, aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
- **7**. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 047/SE/09-09-2020, aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Secretaria o Secretario Técnico, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **8.** El 15 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- **9.** El 25 de noviembre de 2020, en términos del Libro Tercero, Titulo Tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020- 2021.
- **10**. El 10 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 091/SE/10-12-2020, aprobó la emisión de la segunda convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejera o consejero electoral en la integración de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto.
- **11.** El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 022/SE/05-02-2021, por el que



se aprueba la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

- **12.** El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 086/SE/15-03-2021, aprobó las renuncias presentadas por las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales 1, 17, 18 y 27, así como el corrimiento del Consejo Distrital 16, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **13.** El 24 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el acuerdo 091/SO/24-03-2021, por el que designó a las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de la segunda convocatoria, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- **14.** El 30 de marzo de 2021, el Consejo Distrital Electoral 02, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó mediante acuerdo 001/CDE02/SO/30-03-2021, la designación de la C. María Julieta Astudillo Mendiola, como Secretaria Técnica del Consejo Distrital Electoral 02.
- **15.** El día 23 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 123/SE/23-04-2021, aprobó la designación de la Consejería Propietaria en el Consejo Distrital Electoral 23, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en términos de la segunda convocatoria, en cumplimiento a la Resolución dictada en el expediente TEE/JEC/037/2021, del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
- **16.** El 28 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 142/SO/28-04-2021, por el que se aprueban las renuncias presentadas por las consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales 2, 8 y 27, así como el corrimiento del Consejo Distrital 3, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



- **17.** El día 05 de mayo de 2021, el Consejo Distrital Electoral 14 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 001/SE/CDE14/05-05-2021, aprobó la designación de la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14, con cabecera en Ayutla, Guerrero, para el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020 2021.
- **18.** El día 04 de junio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 195/SE/04-06-2021, por el que se aprueban las renuncias presentadas por las Consejerías y Presidencias de los Consejo Distrital Electoral 10, 11, 24 y 27 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **19.** El día 04 de junio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 196/SE/04-06-2021, designa a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 11, con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **20.** El día 04 de junio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 197/SE/04-06-2021, designa de manera excepcional, la Encargaduría de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 24, con sede en Tixtla de Guerrero, Guerrero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **21.** El día 23 de agosto de 2022, se presentó ante la Junta Estatal de este Instituto, los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del proceso electoral 2020-2021 de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199 fracción V, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.



- I. Que la base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral.
- **II.** Que el apartado C de la base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- **IV.** Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en lo sucesivo Ley Electoral Local, dispone que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- V. Que el citado artículo 173, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral Local, disponen que todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal de la rama administrativa y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.
- **VI.** Que el artículo 179 de la Ley Electoral Local, establece que el Instituto Electoral, se integra conforme a la siguiente estructura:
 - I. El Consejo General;
 - II. La Junta Estatal;



- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;
- V. Contraloría Interna
- VI. Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

VII. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

VIII. Que el artículo 199 fracción V, de la mencionada Ley Electoral Local, establece que corresponde a la Junta Estatal vigilar el procedimiento de evaluación del desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales, para el caso de los últimos determinar su ratificación.

IX. Que el artículo 217 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

X. Que el artículo 218 de la precitada Ley Electoral Local, señala que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente:

Un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidato independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.



XI. Que el artículo 219 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales serán electos conforme al siguiente procedimiento:

- El Consejo General, en la sesión de inicio del proceso electoral aprobará una convocatoria pública, que será ampliamente difundida, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales;
- II. La convocatoria contendrá las bases a que se sujetará el procedimiento de selección y designación, las etapas que integrarán el procedimiento, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, el domicilio en que habrá de recibirse la documentación, así como los criterios y parámetros para la evaluación y la entrevista;
- III. Las solicitudes y los expedientes que presenten los candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales serán recibidas por la Secretaría Ejecutiva y remitidos a la conclusión del término de recepción, a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para la revisión del cumplimiento de los requisitos de Ley y análisis de la documentación;
- IV. Revisada la documentación presentada, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, elaborará una lista de las personas que cumplieron con los requisitos legales establecidos y la publicará en los estrados y en la página web del Instituto Electoral; asimismo, los convocará para que asistan a una evaluación de conocimientos por escrito, sobre temas preestablecidos y a la realización de una entrevista personal. El Consejo General emitirá los parámetros para la evaluación y los criterios para la realización de la entrevista, mismos que serán difundidos en la convocatoria. La evaluación y la entrevista la realización los integrantes del Consejo General.
- V. Conforme a los resultados obtenidos de la evaluación, se integrará una lista final en orden de los mejores promedios y se elaborará un dictamen individual de los aspirantes;
- VI. La lista final se podrá a consideración del Consejo General para que designe por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General, a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales, considerando a los mejores promedios y a los que demuestren experiencia práctica en la materia electoral; y
- VII. Para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:



- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural del Estado;
- e) Conocimiento de la materia electoral; y
- f) Participación comunitaria o ciudadanía.

XII. Que el artículo 220 de la Ley Electoral Local establece, que el Consejo General elegirá de entre los consejeros electorales propietarios al Presidente del consejo distrital.

XIII. Que el artículo 221 de la Ley Electoral Local, señala que los consejeros electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

XIV. Que el artículo 225 de la Ley Electoral Local, refiere que el Secretario Técnico, será nombrado por al menos el voto de tres consejeros electorales del consejo distrital, a propuesta del Presidente de cada Consejo Distrital, debiendo reunir los requisitos señalados en el artículo anterior de la presente Ley.

Tercero: De la determinación.

XV. Que para definir la posibilidad de una ratificación, se requiere de una evaluación del desempeño que permita medir el nivel de actuación de las Presidencias y Consejerías. Lo anterior, con la finalidad de atender de manera objetiva lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Electoral Local, que establece que los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad apruebe el Consejo General.

XVI. Que derivado de las actividades sustanciales que realizan las Secretarías Técnicas en los procesos electorales, resulta necesario realizar una evaluación del desempeño que permita evaluar el nivel de actuación y promueva la excelencia de su desempeño e impulse la profesionalización de su trabajo.



XVII. Que con fecha 06 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través de oficio número 001/2021, notificó a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas, el acuerdo 022/SE/05-02-2021, mediante el cual el Consejo General del Instituto, aprobó la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en lo sucesivo Metodología.

XVIII. Que posterior a la notificación de la Metodología, en diversos Consejos Distritales Electorales se presentaron renuncias y nuevas designaciones en Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas (evaluados), por tal motivo, en diversas fechas la Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, notificó a los evaluados designados el acuerdo 022/SE/05-02-2021, mediante el cual el Consejo General del Instituto, aprueba la Metodología.

XIX. Que el punto 1 de la Metodología, refiere que el objetivo de la evaluación, es establecer los criterios y procedimientos que permitan evaluar a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales de modo cuantitativo y cualitativo, a partir de las actividades que por mandato de ley deben desarrollar, manteniendo al mismo tiempo su vinculación con las metas y actividades contenidas en el Programa Operativo Anual, Programa de Actividades de los Consejos Distritales Electorales y en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de tal forma; que la evaluación permita definir con objetividad su ratificación.

XX. Que el punto 2 de la Metodología, refiere que los participantes en la evaluación aplicable al Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, son los que se enuncian a continuación:

Evaluados: Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas

Evaluadores: Titular o Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y



Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección General Jurídica y de Consultoría, Coordinación de lo Contencioso Electoral y Unidad Técnica de Comunicación Social.

Responsable de la evaluación: Secretaría Ejecutiva.

Supervisión: Junta Estatal.

Apoyo Técnico: Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral

Nacional.

XXI. Que el punto número 3 de la Metodología, relativo a los factores de la evaluación del desempeño, establece que los periodos en que se ejecutará cada factor, son los siguientes:

Factor	Periodo de ejecución del factor
Metas programadas en términos	Cada una de las metas, indica el periodo en que
individuales.	debe ejecutarse.
Capacitación en materia electoral.	Febrero - mayo de 2021.
Análisis FODA.	Julio- agosto de 2021.

XXII. Que el punto 3.1 de la Metodología, referente al factor de Metas programadas en términos individuales, señala que este se evalúa con el cumplimientos de objetivos y metas programadas de actividades plasmadas en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Programa Operativo Anual, Programa de Actividades de los Consejos Distritales Electoral, Programas Institucionales y aquellas que se desprenden de acuerdos del Consejo General, instrucciones específicas y circulares. Dichas metas se encuentran en el apartado de anexo de la Metodología y son las que se describen a continuación:

Metas de las Presidencias

No.	Descripción de la meta	Valor de la meta
1	Difundir en medios de comunicación locales la convocatoria para las Observadoras y	6%
	Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021	
2	Realizar actividades del programa de promoción de la participación ciudadana en el Proceso	6%
2	Electoral Concurrente 2020-2021 "Educación Electoral".	0%



3	Difundir los debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 en el Facebook institucional del Consejo Distrital Electoral, así como en los medios de comunicación con cobertura en la región donde se ubica el Distrito.	10%
4	Remitir al 100% las quejas o denuncias que se presenten ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, con la finalidad de instaurar los procedimientos sancionadores respectivos, así como los procedimientos de remoción y destitución de las personas titulares de las Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.	9%
5	Supervisar que el expediente del medio de impugnación se integre con todos los documentos, actuaciones y se remitió al Tribunal Electoral del Estado en los plazos establecidos.	9%
6	6 Verificar el cumplimiento de requisitos en las solicitudes de registro de candidaturas.	
7	Instrumentar los mecanismos de recolección de los paquetes electorales para su entrega a los consejos distritales electorales al término de la jornada electoral.	10%
8	Elaborar el acuerdo de aprobación del registro de candidaturas.	10%
9	Dirigir el desarrollo de los 3 simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE.	10%
10	Dirigir las tareas del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en el Consejo Distrital.	10%
11	Dirigir la sesión especial de cómputo de las elecciones en el Consejo Distrital conforme a la Ley Electoral Local y los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	10%

Metas de las Consejerías

No.	Descripción de la meta	Valor de la meta
	Socializar la convocatoria de Observadoras y Observadores Electorales para el Proceso	000/
1	Electoral 2020-2021, con integrantes de organizaciones sociales en el ámbito de su jurisdicción distrital.	20%
2	Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo Distrital	20%
	Electoral.	20 /0
3	Supervisar las tareas del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en el Consejo	30%
J	Distrital.	JU /0
4	Participar activamente en la sesión especial de cómputos distritales y actividades preparatorias.	30%

Metas de las Secretarías Técnicas

		Valor
No.	Descripción de la meta	de la
		meta



1	Difundir y distribuir información sobre la convocatoria para las Observadoras y Observadores Electorales en las redes sociales de los Consejos Distritales Electorales Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	9%
2	Realizar actividades del programa de promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 "Educación Electoral".	9%
3	Elaborar al 100% los acuerdos de recepción, oficios de remisión, cédulas y razones de notificación, así como actas de las diligencias que les hayan sido encomendadas, lo anterior con la finalidad de realizar la debida sustanciación de los procedimientos sancionadores y de los procedimientos de remoción y destitución de las personas titulares de las Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, en los plazos establecidos en la ley.	11%
4	Remitir los CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) de nóminas, debidamente requisitados.	8%
5	Presentar de manera correcta la comprobación de recursos otorgados mensualmente (fondo revolvente)	8%
6	Remitir el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de en los plazos establecidos.	11%
7	Supervisar la instrumentación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales para su entrega a los consejos distritales electorales al término de la jornada electoral.	11%
8	Realizar la ratificación de sustituciones de registro de candidaturas recibidas en el Consejo Distrital Electoral y dar el trámite correspondiente.	11%
9	Auxiliar en las tareas del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en el Consejo Distrital.	11%
10	Auxiliar el desarrollo de la Sesión especial de cómputo de las elecciones en el Consejo Distrital conforme a la Ley Electoral Local y los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	11%

XXIII. Que el punto 3.2 de la Metodología, referente al factor de capacitación en materia electoral, impartido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, valora los conocimientos teóricos de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas, las cuales debieron realizar lo siguiente:

Respecto de las Presidencias y Secretarías

- ➤ Asistir de manera virtual o presencial a los cursos, talleres de capacitación, relacionados con las actividades sustantivas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en el ámbito distrital, organizado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- > Presentar el examen de cada jornada de capacitación.



- Capacitar a las Consejerías de su distrito, respecto de la temática impartida en cada una de las jornadas de capacitación. Para realizar dicha actividad podían utilizar el material informativo proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- ➤ Capacitar las Consejerías dentro de los 5 días, posteriores a la Jornada de Capacitación, salvo que mediera causa justificada.
- ➤ Enviar informe a la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, al siguiente día de realizada la capacitación a las Consejerías, con los datos siguientes: día y hora en que se realizó la capacitación, asistencia de las Consejerías y evidencia fotográfica.

La suma de todos los exámenes (Totalidad de las jornadas) equivale al 15%, mientras que los informes de la capacitación equivale el 5%, haciendo la suma del 20% del factor de capacitación.

Respecto de las Consejerías en el factor de capacitación en materia electoral debieron realizar lo siguiente:

- Asistir al curso de capacitación impartidos por las Presidencias y las Secretarías Técnicas
- Presentar el examen de cada jornada de capacitación.

Los cursos se impartieron de manera virtual o presencial y se evaluaron a través de los diversos exámenes que se aplicaron al término de cada jornada de capacitación, los cuales equivalen al 15% del total del factor de capacitación.

XXIV. Que a través de diversas circulares, signadas por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se comunicó a las Presidencias y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, los periodos en que se llevarían a cabo las jornadas de capacitación en materia electoral, así como los temas que se impartieron como se describe a continuación:

Circular	Jornada	Periodo de capacitación	Temas impartidos
012	Segunda	10 al 24 de febrero de 2021	 Manejo del Sistema Informático de la Oficialía Electoral. Funcionamiento y operación de bodegas electorales. Visitas de examinación.



			 Estrategia para la promoción y socialización de la convocatoria de la Observación Electoral. Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral. Concurrente 2020-2021. Educación Electoral. Registro de candidaturas indígenas y afromexicanas. Registro de candidaturas. Debates públicos.
022	Tercera	19 al 27 de marzo de 2021	 Platica de inducción (Reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL) Registro de aspirantes y recepción de la documentación (Reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL) Debates Públicos. Actuaciones que debe realizar un CDE al recibir una queja y/o denuncia por presuntas infracciones a la normatividad electoral. Actividades de la y el funcionario de casilla en las elecciones locales. (Adendas) Entrevistas: Metodología STAR. (Reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL) Mecanismos de recolección de paquetes electorales y modelos operativos de recepción.
032	Cuarta	22 al 29 de abril de 2021	 Delitos Electorales. Cómputos distritales. Trámite de Medios de impugnación y aspectos generales de la elaboración de informes circunstanciados. SIJE. Capacitación a Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales (Asistencia Electoral).
039	Quinta	12 al 19 de mayo de 2021	 Segunda Capacitación a Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales. (Cómputo simultáneo en la casilla, candidaturas comunes y coaliciones) Uso de aplicaciones móviles (PREP Casilla y Mecanismos de Recolección) Conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales. Recuperación de materiales electorales al término de la jornada electoral.

Nota: La primera jornada se realizó del 9 al 18 de diciembre de 2020, fecha en la que aún no se notificaba la metodología, por consiguiente, no fue materia de evaluación.

XXV. Que a través de diversos oficios, la Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el SPEN, comunicó a las Consejerías que, derivado de las capacitaciones en materia electoral que recibieron por la Presidencia y Secretaría Técnica de cada Consejo Distrital Electoral, remitía el examen de cada jornada de capacitación, así como el periodo para que este fuera enviado a la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, como se muestra a continuación:



No. De Oficio	Examen de jornada de capacitación	Periodo de entrega
005	Primera	02 al 08 de marzo de 2021
012	Segunda	08 al 11 de abril de 2021
020	Tercera	15 al 18 de mayo de 2021
021	Cuarta	28 mayo al 02 de junio de 2021

XXVI. Que el punto 3.3 de la Metodología, referente al análisis FODA, consiste en elaborar un análisis FODA, que permita identificar con qué fortalezas tomar oportunidades o evitar determinadas amenazas y de esta forma plantear objetivos, estrategias y acciones concretas que ayuden a potenciar las fortalezas, atraer oportunidades, neutralizar las debilidades y aligerar las amenazas en el Consejo Distrital Electoral, e indica que los elementos internos que se deben analizar durante el análisis FODA corresponden a las fortalezas y debilidades que se tienen respecto a la disponibilidad de recursos humanos, capital, los cuales se enuncian a continuación:

- ➤ Fortalezas: Para realizar el análisis interno deberán aplicar diferentes técnicas que permitan identificar dentro del Consejo Distrital Electoral, qué atributos le permiten generar una ventaja competitiva.
- ▶ Debilidades: Se refieren a todos aquellos elementos, habilidades y actitudes que el Consejo Distrital Electoral ya tiene y que constituyen barreras para lograr la buena marcha. También se pueden clasificar: aspectos financieros, aspectos organizativos, aspectos de control. Las debilidades son problemas internos que, una vez identificados y desarrollando una adecuada estrategia, pueden y deben eliminarse.
- Oportunidades: Son aquellos factores positivos que se generan en el entorno y que, una vez identificados, pueden ser aprovechados y pasar a ser fortalezas. Son factores que resultan positivos y favorables en el entorno del Consejo Distrital Electoral.
- ➤ Amenazas: Son situaciones negativas, externas al programa o proyecto, que pueden atentar contra este, por lo que llegado al caso, puede ser necesario diseñar una estrategia adecuada para poder sortearlas.



Que por cada análisis FODA, debieron realizar una propuesta de mejora en relación a la temática determinada. De tal forma que el análisis FODA, tuvo un valor del 5% y la propuesta de mejora 5%, haciendo un total del 10% del total del factor.

XXVII. Que con fecha 15 de julio de 2021, la Jefa de Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 022/2021, notificó a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas que el periodo para la remisión del Análisis FODA y el proyecto mejora sería del 15 julio al 06 de agosto de 2021, recibiendo en ese periodo los diversos análisis FODA que realizaron los Consejos Distritales Electorales.

XXVIII. Que el punto número 3.4 de la Metodología, referente a la forma de evaluación de los factores, indica que los factores de metas programadas en términos individuales y capacitación en materia electoral, se evalúan de forma individual y el análisis FODA se evalúa de forma colectiva.

XXIX. Que el punto 4 de la Metodología, referente a los evaluadores, establece que la Secretaría Ejecutiva es la responsable de evaluar los tres factores, para lo cual podrá auxiliarse de los Directores Ejecutivos, Directores Generales, Jefes de Unidades y Coordinadores. En tanto, la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva para llevar un control de los expedientes de cada Presidencia, Consejería y Secretaría Técnica.

XXX. Que el punto 5.1 de la Metodología, relativo a las ponderaciones por factor y sub factor, establece que la ponderación de los factores en el modelo de evaluación son los siguientes:

Factor	Ponderación
1) Metas programadas en términos individuales	70%
2) Capacitación en Materia Electoral	20%
3) Análisis FODA	10%

XXXI. Qué el punto número 6 de la Metodología, referente a la calificación de la evaluación del desempeño, establece que el parámetro aprobatorio de la evaluación del desempeño para el proceso electoral de Gubernatura del Estado, Diputados Locales



y Ayuntamientos 2020-2021, es de 7 a 10 puntos (o su equivalente en una escala de 70 a 100 puntos), la cual identifica los grados de desempeño de la siguiente manera:

Grados de desempeño	Puntaje
NIVEL ALTO	90.00 a 100.00 puntos.
NIVEL MEDIO	80.00 a 89.99 puntos.
NIVEL BAJO	70.00 a 79.99 puntos.
NO APROBATORIO:	0 a 69.99 puntos.

XXXII. Que una vez obtenidos los soportes documentales concernientes a los factores de metas programadas en términos individuales, capacitación electoral y análisis FODA, se procedió a realizar la sumatoria de manera individual de cada una de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, dando como resultado las calificaciones referidas en el anexo del presente acuerdo.

XXXIII. Que en la evaluación de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, se sustenta con el expediente personal, el cual contiene los documentos soportes de las diversas metas establecidas en la Metodología en referencia, así como las actividades y evaluaciones de las diversas capacitaciones en materia electoral y el análisis FODA del Consejo Distrital Electoral.

XXXIV. Que en las Presidencias y Consejerías de los 28 Consejos Distritales Electorales, existen distintas condiciones en la evaluación que varían de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, número de procesos en que las Consejerías Distritales Electorales han participado y calificación en las evaluaciones del desempeño. Es decir; quienes en el proceso electoral de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, hayan participado como su segundo proceso, podrán ser ratificados para un tercer Proceso Electoral, siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y hayan obtenido en las evaluaciones del desempeño del proceso electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018



y Proceso Electoral de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-202, una calificación mínima de 70.00; y en el caso de los Consejerías Electorales Distritales, que el proceso anterior (2020-2021) sea su primer Proceso Electoral, podrán participar un Proceso Electoral más con una posible ratificación, siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y obtengan una calificación de 70:00 en las evaluaciones del desempeño.

XXXV. Que como se aprecia en los considerandos antes expuestos, la evaluación se realizó en estricto apego a lo establecido por la Metodología. En consecuencia, este Consejo General de este Instituto, aprueba los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, aplicable al proceso electoral de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 173, 179, 180, 199 fracción V, 217, 218, 219, 220, 221 y 225 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el acuerdo mediante el cual se aprueban los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, que como anexo único, forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los



Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 27 de octubre del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ